

DECRETO **2129**
TEMUCO, **30 MAYO 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°5637 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la Municipal para el año 2025.
- 2.- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa **"Para la Gestión Cultural Local"** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto **"Museo Ferroviario Pablo Neruda, Danza Contemporánea"**
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°64 de fecha 03 de enero de 2024, que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023.
- 4.- La Resolución Exenta N° 819 de fecha 21 de diciembre de la Secretaría Regional Ministerial De Las Culturas, Las Artes Y El Patrimonio, De La Araucanía que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Proyecto **"Museo Ferroviario Pablo Neruda, Danza Contemporánea"**, se encuentra ejecutado y recepcionado en conformidad.

DECRETO:

- 1.- Autorice para reintegrar a la Secretaria Regional Ministerial De Las Culturas Las Artes Y El Patrimonio región de la Araucanía RUT 61.978.390-5 saldos no utilizados de **"Festival de Danza contemporánea en Museo Ferroviario"** por un monto de \$ 400.043 (Cuatrocientos mil cuarenta y tres pesos), El monto señalado, debe ser depositado en Cuenta Corriente N° 62909144111, del BANCO ESTADO a nombre de la Secretaria Regional Ministerial De Las Culturas Las Artes y El Patrimonio Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



LGR/MCB

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio Nacional del Patrimonio
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Turismo
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes